INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA N° 1

TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.6233733 del 19 de abril de 2024
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER**
Nit o C.C. No.	890206696
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MATANZA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	$29,275,694.00
VALOR ADICIONAL:	$0.00
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS VEINTISEIS (226) - MESES
PLAZO ADICIONAL:	
SUPERVISOR:	**YENNER URIBE BARON**
Acto Administrativo de Supervisión:	19 DE ABRIL DE 2024
INTERVENTOR:	
Acto Administrativo de Interventoría:	
FECHA DE INICIACIÓN:	30 de mayo de 2024

ACTAS DE SUSPENSIÓN

ACTAS DE REINICIO

FECHA DE TERMINACIÓN:	01 de diciembre de 2043

OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VALOR A PAGAR:	**$ 26,348,124.60**	**Cobros realizados:** (incluyendo el actual)	**N° 1**	**de**	**2**

Periodo de Pago:	**Desde:**	**30/05/2024**	**Hasta:**	**28/10/2024**

DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SÓLO SI LA OFICINA GESTORA ES LA SECRETARÍA DE SALUD:

VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL / FINAL	N° 1	$ 26,348,124.60

MENOS APORTE DE (EJ. MANO DE OBRA DEL XX%)	$
MENOS AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO XX%	0.00
VALOR POR PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	**$ 26,348,124.60**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
1.	Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
2.	Abrir y mantener una cuenta bancaria DE AHORROS para el manejo separado de los recursos del convenio que corresponde a la vigencia 2024. Todo rendimiento financiero que genere la cuenta a nombre del objeto	Abrí una cuenta bancaria DE AHORROS para el manejo separado de los recursos del convenio CO1.PCCNTR.6233733	**Anexo 1.** Certificación Bancaria

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
	del convenio deberá ser reintegrado al Departamento.		
3.	Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.	Allegue a la Gobernación de Santander para la legalización e iniciación del convenio CO1.PCCNTR.6233733	**Anexo 2.** Contrato SASI No. 002 del 3 de octubre de 2024 suscrito con TURESAN SAS **Anexo 3.** Acta de Inicio del 15 de octubre de 2024 suscrito con TURESAN SAS
4.	Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Santander para los fines en el objeto del convenio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
5.	Realizar la contratación, ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido. Por lo tanto, EL MUNICIPIO, será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
6.	El Municipio deberá celebrar el contrato de trasporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024.	Existe Contrato SASI No. 002 del 3 de octubre de 2024 suscrito con TURESAN SAS y acta de inicio del 15 de octubre de 2024 suscrito con TURESAN SAS.	**Anexo 2.** Contrato SASI No. 002 del 3 de octubre de 2024 suscrito con TURESAN SAS **Anexo 3.** Acta de Inicio del 15 de octubre de 2024 suscrito con TURESAN SAS
7.	Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección objetiva de contratistas, necesarios para la ejecución del presente convenio interadministrativo, siendo exclusiva responsabilidad del Municipio la plena observancia de la normatividad legal existente en materia contractual.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
8.	Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
9.	Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento cuando estos sean requeridos	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
10.	Responder ante el Departamento, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
11.	Presentar informe al Departamento de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
12.	En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Departamento los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Departamento deba requerirlos para ello.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
13.	Acoger todas las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
14.	Aceptar la supervisión por parte del Departamento.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
15.	Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
16.	El Municipio deberá designar el supervisor del contrato que celebre en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del contrato, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento	Existe contrato SASI No. 002 del 3 de octubre de 2024 suscrito con TURESAN SAS donde se indica que la supervisión estará a cargo de la Secretario de Gobierno Municipal.	**Anexo 2** Contrato No. 002del 3 de octubre de 2024 suscrito con TURESAN SAS.
17.	Suministrar copia del contrato celebrado con el contratista seleccionado, a fin de hacer entrega de los mismos al supervisor designado por el Departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del Contrato.	Existe contrato SASI No. 002 del 03 de octubre de 2024 suscrito con TURESAN SAS	**Anexo 2** Contrato SASI No. 002 del 3 de octubre de 2024 suscrito con TURESAN SAS
18.	Incluir en todos los mensajes publicitarios, publicaciones o cualquier otro medio de promoción o difusión, en forma claramente visible, el correspondiente crédito al Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Educación como fuente de financiación del Programa Transporte Escolar en el Municipio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
19.	Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado u a disposición del Departamento y los organismos investigadores.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
20.	El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus respectivos tramites.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
21.	Velar porque que el contratista, ejecute el servicio de transporte escolar el	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
	objeto del convenio en las condiciones y términos establecidos bajo las siguientes condiciones: **a)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas. **b)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas. **c)** Exigir la permanencia, de personal idóneo, para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **d)** Procurar que la ejecución del convenio se haga de acuerdo con el programa general aprobado por el DEPARTAMENTO. **e)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. **f)** Se garantice las normas de seguridad para la ejecución del convenio.		
22.	Solicitar al contratista que ejecutará la prestación del servicio de transporte escolar las garantías establecidas en la normatividad vigente, las cuales deberán solicitarse en los documentos previos del proceso contractual.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
23.	Procurar que el contratista cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar y demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
24.	Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución del Contrato.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
25.	Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**

MUNICIPIO DONDE SE EJECUTARON LAS ACTIVIDADES (ICA):

a) Relacione a continuación el o los Municipios donde se ejecutaron las actividades contractuales.
b) Relacione el código de Actividad Económica DIAN el cual encontrará en su RUT. Recuerde que debe tener relación con su objeto contractual.
c) Relacione el código de la Actividad Económica MUNICIPAL del Impuesto de Industria y Comercio según la normatividad de cada municipio.
d) Para aquellos contratos que tienen ejecución en más de un municipio deberá distribuir el valor de la presente cuenta de acuerdo a los porcentajes según la normatividad vigentes en cada municipio.

MUNICIPIO	ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN		ACTIVIDAD ECONOMICA MUNICIPAL		VALOR COBRADO
(DONDE EJECUTA SUS ACTIVIDADES)	CODIGO CIIU	DESCRIPCION ACTIVIDAD	CODIGO CIIU	DESCRIPCION ACTIVIDAD	EN ESTA CUENTA
MATANZA	8412	Actividades ejecutivas de la administración pública	8412	Actividades ejecutivas de la administración pública	$ 26,348,124.60

Quita marcas de agua Wondershare PDFelement

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMENTO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: En calidad de contratista, declaro bajo la gravedad de juramento, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, que los soportes adjuntos a la presente declaración corresponden al pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral por concepto de salud y pensión, para gestionar el respectivo pago. (Recuerde que, las normas que regulan la retención en la fuente en materia tributaria y deducción de dichos aportes no han sido objeto de modificación, por lo tanto, si requiere bajar la base de retención en la fuente, las planillas deberán corresponder al periodo cobrado).

TIPO DE APORTE	DETALLE	MES 1	MES 2
APORTE A SALUD	Periodo de cotización	MES Y AÑO	No Aplica
	Fecha de pago	DIA-MES-AÑO	No Aplica
	Nº de Planilla	No. PLANILLA	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	Valor base	No Aplica
	Valor cotizado	Valor pagado	No Aplica
	EPS	Entidad afiliada	No Aplica
APORTE A PENSIÓN	Periodo de cotización	MES Y AÑO	No Aplica
	Fecha de pago	DIA-MES-AÑO	No Aplica
	Nº de Planilla	No. PLANILLA	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	Valor base	No Aplica
	Valor cotizado	Valor pagado	No Aplica
	Fondo de Pensiones	Entidad afiliada	No Aplica
APORTE A.R.L.	Periodo de cotización	MES Y AÑO	No Aplica
	Fecha de pago	DIA-MES-AÑO	No Aplica
	Nº de Planilla	No. PLANILLA	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	Valor base	No Aplica
	Valor cotizado	Valor pagado	No Aplica
	A.R.L.	Entidad afiliada	No Aplica
PARAFISCALES	SENA	No Aplica	No Aplica
	I.C.B.F.	No Aplica	No Aplica
	Caja de Compensación	No Aplica	No Aplica

Se firma para tramite de pago, a los 28 días del mes de octubre de 2024

Firma del Contratista
NOMBRE: MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER
IDENTIFICACION No. 890206696
CORREO: Alcaldia@matanza-santander.gov.co
TELEFONO DE CONTACTO:

CONTRATO DE TRANSPORTE
No SASI 002-2024 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER Y TURESAN S.A.S
.

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PÚBLICAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER PARA EL AÑO 2024**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER** Nit. 890.206.696-0 Representado Legalmente por: **MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ** C.C. No 63.537.960 expedida en Bucaramanga Alcaldesa Municipal
CONTRATISTA	**TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER SAS TURESAN S.A.S** NIT 804011693-8 **R/L HERNANDO CHACON ARDILA** cédula de ciudadanía No. 13.827.728 de Bucaramanga
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
VALOR INICIAL	SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($78.300.000)
PLAZO	DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA	03 DE OCTUBRE DE 2024

MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.537.960 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcaldesa Municipal autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE MATANZA entidad Estatal, con Nit. 890.206.696-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **HERNANDO CHACON ARDILA** identificado con la cedula de ciudadanía N° 13.827.728 de Bucaramanga en calidad de Representante Legal de **TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER SAS TURESAN S.A.S con Nit: 804.011.693-8**; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente contrato de transporte especial derivado del proceso de Selección mediante Subasta Inversa **SASI-002-2024,** previa las siguientes consideraciones; **1.** Que el municipio de Matanza Santander, justifico mediante estudio previo la necesidad de adelantar un proceso de contratación**. 2.** Que se adelantó un proceso de selección por el mecanismo de subasta inversa presencial con el fin de seleccionar un contratista que supliera la necesidad evidenciada. **3.** Que para amparar el presente compromiso el responsable de presupuesto del MUNICIPIO expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024268 de fecha 30 de agosto de 2024. **4.** Que mediante Resolución N° 248 del 25 de septiembre de 2024, la Alcaldesa municipal adjudico el proceso de selección **SASI-002-2024** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PÚBLICAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER PARA EL AÑO 2024"** a **TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER S.A.S**. identificada con NIT 804011693-8, representada legalmente por **HERNANDO CHACON ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.827.728 de Bucaramanga por un valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/C (78.300.000),** Incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Con fundamento en las consideraciones expuestas, las partes acuerdan perfeccionar el contrato y elevarlo a escrito con arreglo a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PÚBLICAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER PARA EL AÑO 2024" PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades específicas que se desarrollara el contratista, corresponde al transporte de estudiantes hasta la institución educativa en la cual se encuentra matriculado y desde la misma, hasta su lugar de residencia o puntos de encuentro, cumpliendo con las siguientes rutas:

ITEM	DESCRIPCION DE RUTA	INSTITUCION EDUCATIVA	N° DE ESTUDIANTES	UND	CANT
1	SINAI- PLAZUELA – COLTECNUSPAZ COLTECNUSPAZ Y VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO		DIA	18

		NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	16		
2	LIBANO-SANTA ANA – COLTECNUSPAZ Y VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	21	DIA	18
3	SANTA MARTA- FILO – COLTECNUSPAZ COLTECNUSPAZ Y VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	16	DIA	18
4	BREMEN- LA LOMA-QUEBRADITAS – COLTECNUSPAZ COLTECNUSPAZ Y VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	23	DIA	18
5	VEREDA SAN ISIDRO- VEREDA LA CUCHILLA- VEREDA VEGA GRANDE COLEGIO LIZCANO FLOREZ Y VICEVERSA	COLEGIO LIZCANO FLOREZ	24	DIA	18
6	VEREDA SAN CARLOS-VEREDA LA CAPILLA - VEREDA VEGA GRANDE COLEGIO LIZCANO FLOREZ Y VICEVERSA	COLEGIO LIZCANO FLOREZ	38	DIA	18
7	VEREDA EL AVENTINO COLEGIO LIZCANO FLOREZ Y VICEVERSA	COLEGIO LIZCANO FLOREZ	36	DIA	18
8	VENADILLO – MATANZA COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES Y VICEVERSA	COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES	39	DIA	18
9	GUAMAL – MATANZA COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES Y VICEVERSA	COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES	7	DIA	18
10	LA OVEJERA - MATANZA COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES Y VICEVERSA	COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES	14	DIA	18

CLAUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las **obligaciones** se cumplirán en el Municipio de Matanza Santander, de acuerdo a las rutas de transporte escolar establecidas. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE: **1)** Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. **2)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **3)** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. **4)** Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. **6)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **7)** Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. **8)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones. **9)** Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los bienes como en el tiempo de entrega. **10)** Acatar las instrucciones del supervisor del contrato. **11)** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente

contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **12)** Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **13)** Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico- mecánicas. **14)** Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes. **15)** Contar con los seguros establecidos por la normatividad para prestar el servicio de trasporte escolar. **16)** Cumplir con las condiciones topológicas vehiculares requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Decreto 348 de 2015 y demás normas sobre la materia, en todo caso deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas, las multas derivadas del incumplimiento corren por parte del contratista. **17)** Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad establecida en código nacional terrestre, ley 769 de 2002. **18)** Garantizar que los vehículos tengan el equipo necesario para sortear imprevistos durante el recorrido y presente óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior. **19)** Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas en el recorrido. **20)** Garantizar que los conductores designado cumplan con lo siguiente: **a)** Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes, así como un conocimiento de la zona a recorres. **b)** Tener conocimiento de las zonas, vías y veredas objeto del recorrido donde prestara el servicio. **c)** Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. **d)** Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. **e)** Los vehículos deben dar cumplimiento a lo señalado en le parágrafo 2 del artículo 28 de la ley 769 que señala: "los vehículos de servicio público, oficial, escolar y turísticos; de manera obligatoria deberán llevar un aviso que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente". **f)** no admitir pasajeros de pie en ningún caso. **j)** cada pasajero ocupara un puesto. **k)** El número de pasajeros del vehículo no debe superar la capacidad permitida en la licencia de tránsito. **l)** Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes, durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto en representación de la entidad docente. **m) E**l conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo. **21)** Los vehículos deberán llevar el color verde y /o blanco distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería. Decreto 348 de 2015. **22)** Los vehículos deben ser modelo 2012 o inferiores, sin que hayan superado la vida útil con base al Decreto No. 478 expedido por el Ministerio de Transporte de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en el que se modifica al decreto No. 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.6.2.2. Para estos efectos se tomará el modelo que figura en la licencia de tránsito de cada vehículo. **23)** Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones: **a)** En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. **b)** Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. **c)** Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo. **d)** Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas. **e)** Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo. **f)** Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. **g)** Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas. **h)** En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. Y **i)** Contar con elementos sonoros **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: **a)** Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; **c)** Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($78.300.000)**, de acuerdo a la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION DE RUTA	INSTITUCION EDUCATIVA	N° DE ESTUDIANTES	UND	CANT	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL

1	SINAI- PLAZUELA – COLTECNUSPAZ COLTECNUSPAZ Y VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	16	DIA	18	$435,000.00	$7,830,000.00
2	LIBANO-SANTA ANA – COLTECNUSPAZ Y VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	21	DIA	18	$435,000.00	$7,830,000.00
3	SANTA MARTA- FILO – COLTECNUSPAZ COLTECNUSPAZ Y VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	16	DIA	18	$435,000.00	$7,830,000.00
4	BREMEN- LA LOMA-QUEBRADITAS – COLTECNUSPAZ COLTECNUSPAZ Y VICEVERSA	COLEGIO TECNICO AGROPECUARIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	23	DIA	18	$435,000.00	$7,830,000.00
5	VEREDA SAN ISIDRO- VEREDA LA CUCHILLA- VEREDA VEGA GRANDE COLEGIO LIZCANO FLOREZ Y VICEVERSA	COLEGIO LIZCANO FLOREZ	24	DIA	18	$350,000.00	$6,300,000.00
6	VEREDA SAN CARLOS-VEREDA LA CAPILLA - VEREDA VEGA GRANDE COLEGIO LIZCANO FLOREZ Y VICEVERSA	COLEGIO LIZCANO FLOREZ	38	DIA	18	$545,000.00	$9,810,000.00
7	VEREDA EL AVENTINO COLEGIO LIZCANO FLOREZ Y VICEVERSA	COLEGIO LIZCANO FLOREZ	36	DIA	18	$450,000.00	$8,100,000.00
8	VENADILLO – MATANZA COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES Y VICEVERSA	COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES	39	DIA	18	$480,000.00	$8,640,000.00
9	GUAMAL – MATANZA COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES Y VICEVERSA	COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES	7	DIA	18	$350,000.00	$6,300,000.00
10	LA OVEJERA - MATANZA COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES Y VICEVERSA	COLEGIO INTEGRADO LAS MERCEDES	14	DIA	18	$435,000.00	$7,830,000.00
VALOR TOTAL							$78,300,000.00

PARÁGRAFO: El CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: El MUNICIPIO DE MATANZA pagará al Contratista mediante: Actas parciales mensuales de pago de acuerdo a los días calendario escolar ejecutados, con cargo a las fuentes de recursos asignados, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa, pago de seguridad social, entrega del informe de las actividades desarrolladas y certificación expedida por el supervisor del contrato. **DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Municipio, para que, por

conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El contrato a celebrar se respalda con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024268 de fecha 30 de agosto de 2024, con las siguientes características:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201029 32 SGP E, Calidad	Servicio de Transporte escolar	$80.144.100.00

CLAUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de **DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR** efectivamente ejecutados**,** contados a partir desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza como garantía única que respalde la correcta ejecución del contrato resultante de este proceso de contratación, la cual deberá incluir los siguientes amparos: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: **a). DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, su vigencia será POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado**. c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato con una vigencia durante la ejecución del contrato y tres (3) años más. **d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a mínimo 200 salarios mínimos legales mensuales al momento de expedición de la póliza y su vigencia será el plazo de ejecución de convenio. La cual debe cumplir con lo señalado el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento; c) Atender las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El CONTRATANTE para asegurar su continuidad; f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al

CONTRATANTE la aplicación de las medidas que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes; l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012 PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la Alcaldía lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO 1.- En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2.- El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3.- Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en el SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4.- Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. PARÁGRAFO 5.- El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6.- Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- RECLAMOS**: Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARAGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro del día hábil siguiente a su suscripción. 2. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO-** Las partes convienen que si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en el SECOP. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA CIUDADANA: El CONTRATISTA** se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Matanza, Santander.

Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de octubre de 2024.

Por el Municipio;

MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ
C.C. No 63.537.960 de Bucaramanga
Alcaldesa Municipal

Por el Contratista;

R/L HERNANDO CHACON ARDILA
cédula de ciudadanía No. 13.827.728 de Bucaramanga
TURESAN S.A.S
NIT 804011693-8

Revisó en lo jurídico: Fredy Riaño Salinas
Asesor contratación externa.

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE TRANSPORTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 002-2024

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PÚBLICAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER PARA EL AÑO 2024**
CONTRATISTA	**TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER SAS TURESAN S.A.S,** NIT 804011693-8 **HERNANDO CHACON ARDILA,** C.C.No. 13.827.728 3207667375 3167003295 calle 32#28-50 Barrio La Aurora turesansas.1@gmail.com Bucaramanga santander
SUPERVISOR	**IRMA YANETH DELGADO MORENO** SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR FISCAL	**SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($78.300.000)**
FECHA DE INICIO	DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE 2024
PLAZO	DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE TERMINACIÓN	DOCE (12) NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DEL CONTRATO	TRES (3) OCTUBRE DE 2024
INTERVENTOR	N/A
NÚMERO DEL CONTRATO DEL INTERVENTOR	N/A
NÚMERO DE CDP	2024268 DEL 30 DE AGOSTO DE 2024
NÚMERO DE RP	2024495 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2024

En Matanza, a los quince (15) días del mes de octubre de 2024, en las instalaciones de la Alcaldía de Matanza, Santander, se reunieron **IRMA YANETH DELGADO MORENO** en calidad de Supervisora la empresa contratista **TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER SAS TURESAN S.A.S,** representada legalmente, **HERNANDO CHACON ARDILA** identificado con la cedula No. 13.827.728, por quien comparece a nombre propio y/o como Representante Legal de la parte Contratista. Considerando que se han revisado todos los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta.

CONSIDERANDO:

1. Que el tres (03) de octubre de 2024, el municipio de Matanza, Santander, suscribió con **TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER SAS TURESAN S.A.S,** contrato de transporte selección abreviada por subasta inversa No. 002-2024, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN RURAL DESDE LAS DIFERENTES VEREDAS HASTA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA PÚBLICAS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER PARA EL AÑO 2024.**

2. Que con fecha del cuatro (04) de octubre de 2024, se expidió el Registro Presupuestal número 2024495.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

1. Que corresponde al Supervisor del contrato, en representación del municipio de Matanza, Santander, el velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios prestados.

En mérito de lo anterior,

ACUERDAN:

1. Fijar el día dieciséis (16) de octubre de 2024 como fecha de iniciación del contrato de transporte selección abreviada por subasta inversa No. 002-2024

2. Fija el día doce (12) de noviembre de 2024 como fecha de terminación del contrato de transporte selección abreviada por subasta inversa No. 002-2024

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en el municipio de Matanza, Santander, a los quince (15) días del mes de octubre de 2024.

IRMA YANETH DELGADO MORENO
SUPERVISORA

TURISMO ESPECIALIZADO DE SANTANDER SAS TURESAN S.A.S,
NIT 804011693-8
HERNANDO CHACON ARDILA,
CC. No. 13.827.728
CONTRATISTA

Proyectó
Yamel Patricia Losada Diaz
Profesional de apoyo CPS

Revisó
Irma Yaneth Delgado Moreno
Secretaria General y de Gobierno

Aprobó
Irma Yaneth Delgado Moreno
Secretaria General y de Gobierno

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

Banco de Bogotá | Cambiando Contigo

Bucaramanga, 27 de mayo de 2024

EL BANCO DE BOGOTA A SOLICITUD DEL INTERESADO

Informa que la **MUNICIPIO DE MATANZA** identificado con NIT **890206696-0**, es cliente vinculado al Banco de Bogota con la cuenta ahorros **184860898**, denominada **AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE MATANZA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** la cual se encuentra en estado Activa.

Cordialmente,



MARIA CAMILA PABON PUENTES
Ejecutivo Banca oficial
mpabon@bancodebogota.com.co
Banco de Bogota